



Dª. CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2022, en relación con el punto 4 del orden del día, referente a la CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA EL PROYECTO "AMPLIACIÓN SECCIÓN LAMT 20 KV SIMPLE CIRCUITO LÍNEA CHERRICOCA DE LA SUBESTACIÓN SANTANAS ENTRE APOYO 732 Y APOYO 18680", SITUADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALBACETE Y LA HERRERA (ALBACETE), ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente ACUERDO:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda OTORGAR calificación urbanística para el proyecto "Ampliación sección LAMT 20 KV Simple Circuito Línea Cherricoca de la Subestación Santanas entre Apoyo 732 y Apoyo 18680", situada en los términos municipales de Albacete y La Herrera (Albacete), de acuerdo con las características del proyecto presentado, y conforme a las siguientes:

Características de la actividad

<i>Uso</i>	Dotacional privado equipamiento energético.
<i>Emplazamiento</i>	Parcelas del término municipal de Albacete y La Herrera por Ampliación de la sección de la Línea Aérea de Media Tensión de 20 kV S/C L/CHERRICOCA de la ST SANTANAS, entre AP:738 y AP:18680
<i>Clasificación del suelo</i>	Suelo rústico de reserva y de especial protección en los términos municipales Albacete y La Herrera.
<i>Sup. parcelas</i>	Las reflejadas en los proyectos aprobados.
<i>Sup. Vinculada a calificación</i>	La superficie ocupada por las instalaciones de las parcelas afectadas como se refleja en los proyectos aprobados.
<i>Construcciones</i>	Ampliación de la sección de la Línea Aérea de Media Tensión de 20 kV S/C L/CHERRICOCA de la ST SANTANAS, entre AP:738 y AP:18680, en los términos municipales de Albacete y La Herrera.

Condiciones para su materialización

Se establecen como condiciones para su materialización las dispuestas por los servicios técnicos de los Ayuntamientos de Albacete y La Herrera, de acuerdo con los informes técnicos que obran en el expediente.

Asimismo, los Ayuntamientos correspondientes deberán proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a la actividad a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así mismo,



que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.

2. Fijar un canon del 3% del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, correspondiendo un dos por ciento a los municipios en cuyos términos municipales se desarrolle la actuación, que se repartirá entre estos en función de la superficie afectada en cada uno de ellos, y el restante uno por ciento a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en concepto de canon de participación municipal, en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación (artículo 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR)
3. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (artículo 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable.

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2º del TRLOTAU, lo que será comprobado por los Ayuntamientos de Albacete y La Herrera con el otorgamiento de la licencia municipal, resolución que será notificada a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en la que deberán pronunciarse los respectivos Ayuntamientos expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de esta calificación, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o formular requerimiento previo ante la Consejería de Fomento, en idéntico plazo, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

P.A. Edo. José Antonio Carrillo Morente
Vicepresidente Primero de la Comisión

COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
DE CASTILLA-LA MANCHA

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo. Cristina Gómez Sánchez